

RESOLUCIÓN N° 70 /2.024.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.024.

Asunción, 01 de febrero de 2.024.-

VISTO:

El Memorándum DGDP N° 15/2.024, de fecha 30 de enero de 2.024, por el cual remite propuesta de reglamentaciones a la Dirección General de Administración y Finanzas y solicita el análisis y aprobación de las Reglamentaciones de pago, en el concepto correspondiente al Objeto del Gasto 122 – Gastos de Residencia, a funcionarios permanentes y trasladados temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), documento elaborado en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna (DAI), Dirección Financiera (DF) y Dirección Administrativa (DA); (Expediente MEI N° 6-602-2024), y;

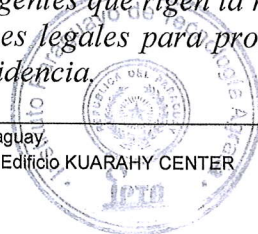
CONSIDERANDO:

Que, el “**Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2.024**”, aprobado por la Ley N° 7228/2023, define el Objeto del Gasto 122 - Gastos de Residencia - *Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional, pasando los cincuenta kilómetros. Esta asignación corresponderá para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal ha sido designado a prestar servicios para la Institución. La misma será asignada de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.*

Comprenden los gastos de traslado del personal: pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos menores bajo su dependencia o con discapacidad; gastos por fletes de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslado, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios.

Que, el Decreto N° 1092/2.024, en su Anexo A “**GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228/2023**”, Capítulo 03 “**Sistema de Presupuesto**” Artículo 36 “**Clasificador Presupuestario de Gastos**”, inciso en su inciso e), dispone la reglamentación para el pago del objeto del gasto en cuestión.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido favorablemente en los términos del Memorándum N° 107/24, de fecha 12 de junio de 2024, que expresa: *esta Dirección de Asesoría Jurídica menciona que el mismo, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los tramites, salvo mejor parecer de la presidencia.*



ING. AGR. EDGAR ESTECH
Presidente

RESOLUCIÓN N° 70 /2.024.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.024.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

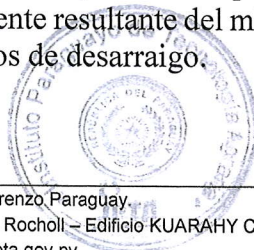
**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (PTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **REGLAMENTAR**, el pago del Objeto del Gasto 122 – **GASTOS DE RESIDENCIA**, en base a los lineamientos establecidos en el Artículo 36° del “Clasificador Presupuestario de Gastos”. Numeral 8.2 “Catálogo descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto”, en su inciso e); *La asignación y el pago en concepto de Gastos de Residencia (OG 122), al personal afectado que ocupe un cargo presupuestado en el Anexo del Personal y perciba Sueldos (OG 111 Sueldos). Deberán estar autorizados por Resolución de la Máxima Autoridad o por delegación en quien ésta determine. El acto administrativo deberá detallar como mínimo: nombre y apellido del funcionario, cédula de identidad civil, lugar de destino de la comisión, tiempo de duración de la comisión.*

Artículo 2°.- **DETERMINAR**, que para solicitar el pago en el concepto de Gastos de Residencia, el funcionario debe realizarlo por los canales jerárquicos correspondientes y adjuntar la documentación citada a continuación:

- a. Nota de Pedido Mensual.
- b. Certificado de Vida y Residencia Original Vigente. (Solo la 1era vez)
- c. Copia de Resolución de designación y/o traslado. (Solo la 1era vez)
- d. Fotocopia de cedula de identidad del funcionario. (Solo la 1era vez)
- e. Constancia de No Existencia o disponibilidad de vivienda en la dependencia correspondiente, expedido por el responsable de Centro de Investigación o Campo Experimental (Solo la 1era vez)

Artículo 3°.- **DISPONER**, la presentación mensual de la rendición de cuentas de Gastos de Residencia en la planilla establecida en el formato B-01-06, del Anexo B del Decreto N° 1.092/2.024, por parte de los funcionarios beneficiados. La rendición de cuentas deberá estar respaldada con Facturas Legales hasta el 50% del monto asignado; en caso de no justificar el porcentaje mencionado se devolverá la diferencia o excedente resultante del mismo. El 50% restante será considerado como otros gastos de desarraigo.



RESOLUCIÓN N° 70 /2.024.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.024.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que los plazos y dependencias para presentación de los documentos serán como sigue:

- a) Solicitud de Pago: Hasta el 10 de cada mes, en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- b) Rendición de Cuentas: Hasta el 10, del mes siguiente al pago, en la Dirección General de Administración y Finanzas.

No podrán ser autorizados los pedidos de pago subsiguientes mientras el beneficiario no cumpla con los requisitos de rendiciones de cuentas respectivos.

Artículo 5°.- DETERMINAR, que los plazos y dependencias para presentación de los documentos serán como sigue:

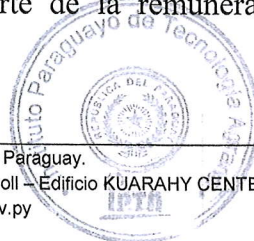
- a) Solicitud de Pago: Hasta el 10 de cada mes, en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- b) Rendición de Cuentas: Hasta el 10, del mes siguiente al pago, en la Dirección General de Administración y Finanzas.

No podrán ser autorizados los pedidos de pago subsiguientes mientras el beneficiario no cumpla con los requisitos de rendiciones de cuentas respectivos.

- a) Gastos Administrativos. Incluye los gastos administrativos tales como alquiler de local para oficina, servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, servicio de limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de consumo.

La enumeración precedente de los gastos personales y administrativos, son indicativos, considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad del exterior donde el personal presta servicios para la Institución; y,

- b) Otros gastos de desarraigo, correspondiente a la diferencia o excedente resultante del monto asignado, deducidos los gastos personales y administrativos, constituirán parte de la remuneración asignada al personal.



ING. AGR. EDGARA ESTECHEA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 70 /2.024.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.024.

- Artículo 6°.-** **DISPONER**, el pago de Gastos de Residencia a funcionarios comisionados en forma ocasional por un tiempo determinado, superior a 5 (cinco) días y hasta un máximo de 30 (treinta) días para la realización de una misma actividad y en un mismo lugar. El monto establecido será del 50% correspondiente al viatico del lugar y de conformidad a disponibilidad presupuestaria y por autorización expresa vía resolución de la Máxima Autoridad.
- Artículo 7°.-** **ESTABLECER**, que el pago de Gastos de Residencia será reconocido por la institución hasta un máximo de 3 (tres) años consecutivos del traslado, transcurrido este tiempo se considera extinguida la figura de desarraigo.
- Artículo 8°.-** **DETERMINAR**, que los montos y beneficiarios serán asignados en forma mensual a través de Resolución Institucional, según la disponibilidad presupuestaria y la no existencia de viviendas en las dependencias asignadas. En caso de existir viviendas, conforme a su disponibilidad.
- Artículo 9°.-** **ESTABLECER**, que estará excluida la asignación y pago de aguinaldo por remuneraciones percibidas por el personal con los Objetos del Gasto 122- Gastos de Residencia.
- Artículo 10°.-** **ENCOMENDAR**, a la DGDP a elaborar las planillas para autorización y pago, previo informe de la Dirección Financiera, referente a la rendición de Cuentas, para remisión de un nuevo pedido de pago, a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
- Artículo 11°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente

COPIA